

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos, en trimestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Red de desagües, primera fase, de los sectores XXVII al XXXII	3.º	7.º
Red de desagües, segunda fase, de los sectores XXVII al XXXII	6.º	10.º
Líneas de distribución a 25 KV. para estaciones de bombeo de los sectores XXVII al XXXII	Proyecto redactado	2.º
Líneas de transporte a 45 KV. para suministro de energía a los sectores XXVII al XXXII	Proyecto redactado	2.º
Subestación transformadora «Peralta de Alcofea», de 6.500 KVA., relación 42/25, para suministro de energía a los sectores XXVII y XXVIII	Proyecto redactado	2.º
Subestación transformadora «Lastanosa», de 6.500 KV., relación 45/25, para suministro de energía a los sectores XXIX al XXXII	Proyecto redactado	2.º

ANEJO NUMERO 3

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos, en trimestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del Plan	Fin de la obra
Red de caminos de sectores XXVII y XXVIII	4.º	8.º
Red de caminos de sectores XXIX y XXX	6.º	12.º
Red de caminos de sectores XXXI-1.º a XXXII	6.º	12.º
Puesta en riego del sector XXVII.	Proyecto redactado	Ejecutada
Puesta en riego del sector XXVIII.	Proyecto redactado	Ejecutada
Puesta en riego del sector XXIX ...	Proyecto redactado	2.º año
Puesta en riego del sector XXX ...	Proyecto redactado	2.º año
Puesta en riego del sector XXXI-1.º	Proyecto redactado	2.º año
Puesta en riego del sector XXXI-2.º	Proyecto redactado	2.º año
Puesta en riego del sector XXXII ...	Proyecto redactado	2.º año

13166

ORDEN de 9 de junio de 1981 por la que se otorga carta de exportador a título individual de segunda categoría, a varias Empresas, para el cuatrienio 1981 a 1984.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue carta de exportador a título individual de segunda categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas en el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Economía y Comercio, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga carta de exportador a título individual de segunda categoría, para el cuatrienio 1981 a 1984, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

Cementos Molins, S. A.	25.23.
Conservas Sevillas, Sociedad Anónima (CONSESA)	08.13; 20.04; 20.06 (Exc. 20.06.01.1 y 20.06.03.1); 20.07 y 33.01.
Coromanta	56.07; 62.01 y 62.02.
Industrias Metalúrgicas Auxiliares Vives, S. A.	73.32.
José Ramírez Martínez	92.02.
Martínez Climent, S. A.	08.02 (Exc. 08.02.24.1 y 08.02.27.1); 08.04; 08.07; 08.09; 44.21 y 48.16.
Noguerón, S. L.	64.02.
Pascual Martínez Gozalbo, Sociedad Limitada	08.02 (Exc. 08.02.24.1 y 08.02.27.1); 44.21 y 48.16.
Productos Uhpon, S. A.	15.06; Cap. 28; Cap. 29 y 73.23.
Rafael Gárate, S. A.	64.04.

Segundo.—Las Empresas titulares de carta de exportador de segunda categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o 10 puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964 sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100 en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Aplicación del Real Decreto 2295/1979, de 14 de septiembre, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias con pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.7. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas se concertarán con la Dirección General de Exportación por un período de duración no superior al de vigencia de la carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.8. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.9. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Queda modificada la orden de concesión de la vigente carta de exportador a título individual de la Empresa que se indica, en el siguiente sentido:

Cambio de denominación social.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1980, se otorgó a la Empresa «Antonio Oltra Marcos» carta de exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Oltra y Rodríguez, S. L.».

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio.